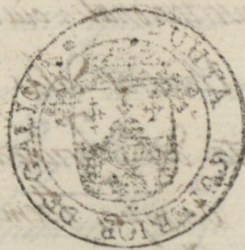


Fragoso

23



Para despachos de oficio seis mrs.  
**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y DOCE.**

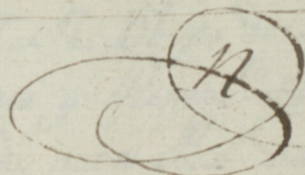
Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

D. Josef Araujo Firmoso del Cmo. del Rey nuestro S. y Secretario  
del Ayuntamiento del Valle de Fragoso, Provincia de Fuy, R. No. de Galicia.  
Certifico: Que por su mrd. Justicia y Reximiento del mismo Valle se ha  
recibido con el correspondiente oficio de la M. N. y L. Ciudad de Fuy Capi-  
tal de su Provincia un Exemplar impreso de la Constitución Política de la Mo-  
narquía Española, sancionada por las Cortes Generales y extraordinarias de la Na-  
ción acompañada de exemplares también impresos de los R. Decretos de diez y  
ocho de Marzo, veinte y dos y veinte y tres de Mayo de este año y uno man-  
scrito de el de diez de Julio último; y en vista de todo ello se ha probado Auto  
por su mrd. la misma Justicia y Reximiento en todo del corriente, disponiendo, que  
mediante en todas las Parroquias de la comprensión de este propio Valle se ha-  
llaba publicada ya dicha Constitución por sus respectivos Cuxas Parrocos en  
virtud de orden del M. R. Obispo de Fuy, se jurase dicha Constitución  
por sus mrd. dha. Justicia y Rexim. y también por el Pueblo y el Clero a una  
voz conforme al prevenido por el Real Decreto de veinte y dos de Mayo, en  
el día Domingo xiv del actual, pasando el conducente oficio por el S.º Pre-  
sidente al Abad Cuxa Parroco de la expuesta fra. de Ferreiro cabeza de  
este Valle a fin de que en el mismo día se celebrase una Solemne en su Igle-  
sia Parroquial en acción de gracias para que en seguida reciese la presta-  
ción de Juramento: que se hiciese sobre los Mayordomos pedaneos y Elec-  
tores de las citadas Parroquias que en el mismo día Domingo se presentasen  
como repúblicas de ellas a presentarse al mismo Juram. y que esta disposición la  
hiciesen notoria a sus respectivos Vecinos a efecto de que pudiesen concurrir,  
los que quisiesen, a la Solemnidad del referido acto; y que precedido este for-  
mase y o Cmo. Testimonio por duplicado para darles la dirección preveni-  
da; reservando en seguida acordar lo conducente quanto a la Elección del

Ayuntamiento Constitucional: cuyo Auto se hizo saber adhos. Mayordomos pedaneos y Electores de las referidas Parroquias, y conguentem<sup>te</sup> por el S.<sup>o</sup> Presidente del Ayuntamiento se puso el conducente Oficio a D.<sup>o</sup> Juan Antonio de Ocampo Teniente Cura de la propia Fr.<sup>a</sup> de San Fome de Freixo de hallarse ausente de ella, su Abad Casa Parroco, para que dispusiese que en el dia Domingo señalado se celebrase la Misa Solemne en su Iglesia Parroquial a efecto de verificarse la prestacion de Juram<sup>to</sup> acordada; y que el Sacristan repicase las Campanas en la Tarde y Noche del dia Cinco y mañana del siguiente vez: y habiéndose efectuado la referida prestacion de Juramento, se puso de ello

Prata<sup>one</sup> de Juram<sup>to</sup> La Dilexencia del tenor siguiente: En la fr.<sup>a</sup> de San Fome de Freixo y Casa de Ayuntamiento del Valle de Frago a seis dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos y doce: estando sentados sus M.<sup>rs</sup>. Justicia y Ayuntamiento de este dho. Valle, representado por D.<sup>o</sup> Jose Manuel Costas y Bado Procurador General, Juez Político, Económico militar y Gubernativo, Presidente Antonio Manuel de Pazo, Ferrn Antonio Agüera, Jose Monio, y Antonio Dominguez Regidores de las quatro Parrochas en que esta dividido este mismo Valle, y Pedro Antonio Perez Diputado del Común, asistidos de mi L.<sup>no</sup>: mandan poner por Dilex.<sup>a</sup> que siendo la hora de diez y media poco mas o menos de la mañana de este dia y en virtud de lo acordado y dispuesto por el Auto precedente en fuerza de los R.<sup>os</sup> Decretos que tambien preceden, se han juntado sus M.<sup>rs</sup>. en esta Casa de Ayuntamiento des- de la qual acompañados de los Mayordomos y Electores de las Parroq.<sup>as</sup> de la comprehension de este Valle, excepto la Villa y Coto de Valladolid; se dirigieron a la Iglesia Parroquial de esta dha. Fr.<sup>a</sup> en la qual siendo dadas las Once se celebró Misa Solemne por el Teniente Cura D.<sup>o</sup> Juan Antonio de Ocampo con Diacono y Subdiacono, decano Ofertorio por disposicion de dho. Teniente Cura se ha leído en alta Voz la Constitucion Política de la Monarquía Española por D.<sup>o</sup> Juan Antonio de Lago y Dominguez P.<sup>ro</sup>. Vecino de la Fr.<sup>a</sup> de Santa Christina de Salada- res: concluida la Misa, se preparó una Mesa junto al Altar mayor, y puesto en ella un Mizal, se proutó por el S.<sup>o</sup> Presidente de este Ayun- tamiento el Juramento vago la formula siguiente: Juro por Dios y

por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitución Política  
de la Monarquía Española sancionada por las Cortes Generales y extraor-  
dinarias de la Nación, y ser Fiel al Rey: ? En seguida dho. Sr. Presidente  
exigió de los mas individuos de este Ayuntamiento, vase la propia formula igual  
al Juramento. Ultimam<sup>te</sup> lo exigió tambien de todo el Pueblo y Alro asis-  
tente ala misma Misa solemne, vase la formula siguiente: i Jurais por  
Dios y por los Santos Evangelios guardar la Constitución Política de la Mo-  
narquía Española sancionada por las Cortes Generales y extraordinarias de  
la Nación y ser Fiel al Rey: ? No que respondieron los concurrentes: si  
Juro: concluidos estos actos, se canto el Te Deum por dho. Cura Párroco y  
Eclesiásticos que asistieron á oficiar la Misa, y hubo repique de Campanas.  
Y para que todo asistente lo firmen sus mrd<sup>s</sup>. Justicia y Rexim<sup>to</sup>. de que  
yo E<sup>no</sup>. doy fe= Jose Manuel Costas= Antonio Manuel de Parco= Fer-  
min Antonio Ogilena= Josef Benito Alonso= Antonio Dominguez= Pedro  
Antonio Perez= Antemi: D<sup>n</sup>. Jose Anselmo Francisco de Vera= e N<sup>se</sup> hizo Vi-  
sita de Carcel en este Valle por no haverla: Segun quelo compulsado concuerda  
y lo relacionado mas por menor resulta de lo obrado en el asunto que por ahora  
queda en mi poder á que me refiero, y en cumplimiento de lo mandado, doy el pre-  
sente que firmo por duplicado en este pliego de papel del Sello quarto de oficio,  
estando en el referido Valle á siete dias del mes de Diciembre año de mil ochoc-  
ientos y doce=

  
Jose Anselmo Francisco  
de Vera  
